



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 321-2023-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 27 de setiembre de 2023

VISTO: El Informe Legal N° 440-2023-UNDC/DGAJ –ERS, en relación al trámite de reconocimiento de pago a favor del Mg. ALEX ABELARDO PACHECO PUMALEQUE, por haber prestado su servicio como Docente en el Modulo I del Taller de Tesis de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, realizado desde el 02 al 23 de JULIO del 2023, por el monto total de S/. 3,680.00 soles y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de septiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de septiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de septiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 178-2022-CO/UNDC de fecha 06 de octubre de 2022, se aprueba la Directiva de Taller de Tesis de la Universidad Nacional de Cañete, que consta de veintitrés (23) fojas.

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 135-2023- UNDC de fecha 27 de abril del 2023, la Vicepresidencia Académica aprueba el PLAN DE TRABAJO- I TALLER DE TESIS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS presentado por el Coordinador del Taller de Tesis de la Facultad de Ingeniería de Sistemas.

Que, mediante INFORME N° 487-2023-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 24 de julio de 2023 el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa la asignación presupuestal para ejecución del Taller de Tesis a requerimiento de la Facultad de Ingeniería, por la suma total de S/. 55,062.00 soles.

Que, mediante INFORME ACADÉMICO - 001- APP-2023 de fecha 26 de julio del 2023, el docente Mg. Alex Pacheco Pumaleque informa al Coordinador del taller de tesis de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Cañete, que se ha culminado con la programación de clases los domingos; habiendo culminado el domingo 23 de julio del presente año.

Que, mediante INFORME N°001--2023-/DOCENTE/A.P.P. de fecha 26 de julio del 2023, el docente Mg. Alex Pacheco Pumaleque comunica al Coordinador del taller de tesis de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional que se ha culminado con el servicio brindado como docencia del MÓDULO I del Taller de Tesis de Ingeniería de Sistemas, dirigido a los bachilleres de la Facultad de Ingeniería de la UNDC inscrito en este taller, así como también a estudiantes que se encuentran en la modalidad de universidades no licenciadas (art.4.9 Directiva del Taller de Tesis – UNDC). Servicio realizado del 02 de julio al 23 de julio del 2023, a través de la MODALIDAD SEMI PRESENCIAL. En ese sentido solicita el reconocimiento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 321-2023-DGA-UNDC

de deuda.

Que, mediante INFORME N° 123-2023/UNDC/CFI/WEVR de fecha 04 de agosto del 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete informa que debido al retardo en la disponibilidad presupuestal los plazos han sido cortos y como cuentan con un Plan que cumplir se dio por INICIO DE CLASES DEL MODULO I desde el 02 de julio al 23 de julio. A cargo del docente del curso Mg. ALEX ABELARDO PACHECO PUMALEQUE. En ese sentido, y a fin de cumplir con el desarrollo del curso y el pago de honorarios del docente a cargo, Solicita se realice el reconocimiento de deuda a favor del Mg. ALEX ABELARDO PACHECO PUMALEQUE, por el servicio prestado como docente que ha brindado la enseñanza y desarrollo en el MÓDULO I de la EP. de Ingeniería de Sistemas del TALLER DE TESIS, dado en la modalidad presencial con un total de 20 horas pedagógicas (5 horas por semana) realizado del 02 al 23 de julio del 2023 por un monto total de S/3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 078-2023/UNDC/FI-DAIS/CAAO de fecha 23 de agosto del 2023, el Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Cañete informa a la Unidad de Recursos Humanos sobre la asignación de Carga Lectiva y horaria del docente Mg. Alex Abelardo Pacheco Pumaleque; asimismo, adjunta el PLAN INDIVIDUAL DE TRABAJO DOCENTE, correspondiente al semestre Académico 2023-I, para conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante INFORME N° 757-2023-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha 24 de agosto del 2023, la unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Cañete informa a la Dirección General de Administración, respecto a la información respecto al Mg. Alex Abelardo Pacheco Pumaleque.

Que, mediante INFORME N° 142-2023/UNDC/CFI/WEVR de fecha 06 de setiembre del 2023, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete comunica a la Dirección General de Administración que por error involuntario no se consignó la cantidad correcta de las horas correspondientes al servicio de docencia en el Taller de Tesis (MÓDULO I de la EP. de Ingeniería de Sistemas), siendo lo correcto por un total de 40 horas, de acuerdo a lo establecido en la DIRECTIVA DEL TALLER DE TESIS DE LA UNDC aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°178-2022-CO/UNDC; en ese sentido solicita continuar con el trámite de Reconocimiento de deuda por el servicio prestado a favor del Mg. Alex Abelardo Pacheco Pumaleque, docente que ha brindado la enseñanza y desarrollo del MÓDULO I del TALLER DE TESIS de la EP. de Ingeniería de Sistemas, realizado del 02 al 23 de julio del 2023 por un monto total de S/3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 1168-2023-UNDC/DGA/UA/LVEA de fecha 13 de setiembre del 2023, el (e) Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye: de acuerdo al informe del área solicitante del reconocimiento de deuda, la Unidad de Abastecimiento en Calidad de Órgano Encargado de Contrataciones PRESUME que el área usuaria habría recibido el Servicio de docencia en el Modulo I del Taller de Tesis de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, desde el 02 de julio al 23 de julio del 2023, según plan de trabajo, por un monto total de S/3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta con 00/100 soles); por parte del docente MG. ALEX ABELARDO PACHECO PUMALEQUE, las mismas que no se tomaron en cuenta el procedimiento según las normas internas de la Universidad Nacional de Cañete que establece para la contratación de este tipo de servicios; además, señala que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los vincule o sin cumplir con algunas de las formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado o normas de aplicación supletoria, sea atendida según corresponda.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 440- 2023-UNDC/DGAJ –ERS de fecha 19 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda RECONOCER el pago a favor del Mg. ALEX

CFG/kcg



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 321-2023-DGA-UNDC

ABELARDO PACHECO PUMALEQUE, correspondiente a sus servicios de docencia en el Modulo I del Taller de Tesis de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, desde el 02 de julio al 23 de julio del 2023, según plan de trabajo, por un monto total de S/ 3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la realización de la prestación, ello sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de ésta naturaleza.

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado es que involucran prestaciones recíprocas, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones de pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes que colaboran con las entidades al satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras, pero dicha colaboración implica un pago; en ese sentido se debe señalar que, si la Universidad obtuvo una prestación por parte del MG. Alex Abelardo Pacheco Pumaleque, éste tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo.

Que, en el presente caso, de la lectura de los informes precedentes se advierte que el MG. Alex Abelardo Pacheco Pumaleque habría prestado Servicio de docencia en el Módulo I del Taller de Tesis de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, servicio comprendido desde el 02 al 23 julio del 2023, según plan de trabajo, por un monto total de S/3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), por lo que corresponde realizar el pago, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en la figura de enriquecimiento sin causa previsto por el artículo 1954° del Código Civil, que establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensa de otro está obligado a indemnizarlo".

Que, a mayor detalle se debe mencionar que para que se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, el cual estará dado por el desplazamiento de la prestación del proveedor a la Entidad, (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor, donde se advierte que en el presente caso se cumplen con éstos requisitos.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales, procede en certificar según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
RDR	007	2.3.27.14.98	S/ 3,680.00	1221

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER excepcionalmente y por última vez, el reconocimiento de pago por el monto de S/ 3,680.00 soles a favor del proveedor **Mg. Alex Abelardo Pacheco Pumaleque**, por haber prestado sus servicios como Docente en el MODULO I del Taller de Tesis de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería, realizado del 02 al 23 de julio del 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 321-2023-DGA-UNDC

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica del PAD, proceda con la investigación preliminar y la correspondiente precalificación para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de ésta naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área usuaria realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución tramitando ante la Unidad de Contabilidad el expediente completo (Recibo por Honorario, factura, boleta y conformidad) para el pago del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

CPC. EDELMIRA MELINA ESPINOZA ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN